REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
*****

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 6/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEMOLICIÓN DEL BLOQUE G DE LA SEDE CENTRAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 425401.----------

DICTAMEN DGAF N° 01 / 2023

Asunción, 20 de setiembre de 2023

Señor
Abg. Juan Agustín Encina
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Con relación al expediente de referencia, que hace al proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 6/2023** para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEMOLICIÓN DEL BLOQUE G DE LA SEDE CENTRAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2023/2024"**, con **ID N° 425401** y, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del Art. 4 - de la Resolución DNCP Nº 313/2023, se elabora el presente dictamen de rigor; y es como sigue:-

I) ANTECEDENTE

Por Nota D.P. N° 24/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, la Dirección de Patrimonio remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas, la solicitud para la contratación de servicios para la demolición del bloque "G" de la Sede Central de la Justicia Electoral, adjuntando las especificaciones técnicas y los precios referenciales.---------

II) NORMATIVA APLICABLE

Ley N° 2051/2003 ***"De Contrataciones Públicas"*** y su **Decreto Reglamentario N° 2992/19** *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*.----------

Resolución DNCP N° 313/2023 de fecha 02 de febrero de 2023 *"Por la cual se establecen las directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales"*.----------

III) CONSIDERACIONES PREVIAS

La **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** en su **Artículo 4.- Principios Generales -** dispone: *"…a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria…"*; como así también la **Resolución de la DNCP N° 313/2023** ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"***que establece cuanto sigue: *"…**Artículo 2°. ALCANCE.** El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 352. Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023. A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres: 1) Primer cuatrimestre: De enero a abril; 2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto; 3) Tercer cuatrimestre: De setiembre a diciembre…", además en su Artículo 4° establece el procedimiento en caso de incumplimiento del PAC en el segundo cuatrimestre, manifestando lo siguiente"…Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de*

Abg. Daniel Echagüe
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:..." "...3) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto..." y prosigue diciendo "...Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado..."----------

IV) JUSTIFICACIÓN

Es preciso mencionar que los principios rectores dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas que refiere a la economía y eficiencia son de suma importancia a efectos de satisfacer las necesidades públicas en la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sometiéndose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestarías consagrados en la Ley de "*Contrataciones Públicas*", lo que conlleva a las convocantes a contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y control por parte de los organismos correspondientes.----------

Considerando que dichas actuaciones institucionales deben estar enmarcadas en las directrices que sean emitidas por la entidad rectora de la materia, de conformidad a las normativas que rigen a los procedimientos licitatorios, se remite el presente Dictamen con la fundamentación de las razones que han retrasado la comunicación del llamado de referencia en el plazo previsto, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4°, numeral 3 de la Resolución DNCP N° 313/2023 ***"Por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales"*** , a los efectos de que se proceda al desbloqueo del Sistema de Información de Contrataciones Públicas para la correspondiente comunicación del llamado en cuestión.

En cuanto a la convocatoria que nos ocupa, es importante mencionar que la contratación de servicios de demolición ha sido planificada a los efectos de llevar adelante los trabajos de demolición del Bloque G de la sede central, por encontrarse seriamente comprometido por el daño estructural originado a causa del incendio de grandes proporciones y de público conocimiento ocurrido en el mencionado bloque de la sede central de la Justicia Electoral, en fecha 29 de setiembre de 2022.----------

Cabe destacar que, si bien el PAC fue elaborado y publicado a fin de llevar a cabo el procedimiento durante el segundo cuatrimestre del corriente año, la posposición de la comunicación del llamado que nos ocupa se debe a que, debido a las funciones y tareas encomendadas a la Justicia Electoral por mandato legal y constitucional, en los últimos meses como Institución nos hemos abocado de lleno en la organización, estricto y eficiente cumplimiento de los cronogramas electorales correspondientes a las Elecciones Generales y Departamentales 2023 – 2028 llevado a cabo en el mes de abril del presente año, y asimismo de las Elecciones Internas Simultáneas y Elecciones Municipales Complementarias de Intendentes Municipales para cubrir las vacancias producidas y completar el periodo de mandato 2021-2026, llevadas a cabo en los meses de julio y septiembre del corriente año, respectivamente.

Abg. Daniel Echagüe
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 6/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEMOLICIÓN DEL BLOQUE G DE LA SEDE CENTRAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 425401.----------

Sumado a ello es menester mencionar también que, debido a la particularidad y complejidad que conlleva la elaboración de las Especificaciones Técnicas para servicios de esta naturaleza, como lo es la demolición de una estructura de grandes dimensiones, las mismas conllevaron un mayor plazo de tiempo que el inicialmente planificado, considerando que debían ser analizadas minuciosamente, a fin de ser diseñadas con suma precisión y diligencia de modo a establecerlas de la forma más clara posible, y tomando todos los recaudos de seguridad necesarios, teniendo en cuenta que en el mismo hay un interés público comprometido.

Es así que, tras varios ajustes técnicos e internos realizados a las especificaciones por la dependencia requirente, la Dirección de Patrimonio, finalmente por medio de la Nota D.P. Nº 24/2023 de fecha 28 de agosto de 2023 remitió a la Dirección General de Administración de Finanzas (DGAF) el pedido para la contratación de servicios para la demolición del Bloque G de la Sede Central de la Justicia Electoral, anexando al mismo las Especificaciones Técnicas, las cantidades requeridas y los precios referenciales de los servicios solicitados, y ésta a su vez, por providencia de fecha 29 de agosto de 2023, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación para el inicio del procedimiento de convocatoria de referencia.

En consecuencia, por todo lo expuesto, las circunstancias arriba mencionadas implicaron diferir la determinación de las bases y condiciones del proceso licitatorio de referencia; y por ende su comunicación en el plazo establecido.-

Por todo lo expuesto, y dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución DNCP Nº 313/2023, se solicita respetuosamente se proceda al desbloqueo para la comunicación del presente llamado y de ese modo proseguir con los trámites de rigor tendientes a la satisfacción de las necesidades institucionales.----------

Es mi dictamen.----------

Abg. Daniel Echagüe
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas